



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

"Jardin del Altiplano"

Ley: N° 25360 (12 - 12 - 1991)



Ordenanza Municipal

N° 005 2023-MPM/CM

Moho, 15 de Mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de mayo del 2023, el Informe N° 205-2023-MPM-ODEYMA/MLQP, Opinión Legal N° 150-2023-MPM/IJOA], Informe N° 007-2023-MPM-UGASP/LDRH;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente,

Que, según los Artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular- entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el Artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional de ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del País;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los Artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el Artículo 9° Inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Moho, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental via lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que la Oficina de Asesoría Legal con Opinión Legal N 150-2023- MPM /IJOA] de fecha 04 de mayo del 2023 hace de conocimiento que revisado el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la



Reges Anamuro Quipe
ALCALDE

Dirección: Jr. Lima N° 133 - Plaza de Armas - Moho - Puno
www.munimoho.gob.pe / municipalidadmoho23@gmail.com

Gestión
2023 2026



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO

"Jardin del Altiplano"

Ley: N° 25360 (12 - 12 - 1991)



Municipalidad Provincial de Moho (Programa Municipal EDUCCA – Moho) remitido con el Informe 0030-2023-MPM-UGASP/LDRH de la Unidad de Gestión Ambiental y Salud Pública se aprecia que esta propuesta técnica ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA del Ministerio del Ambiente aprobada por Resolución Ministerial 003-2023-IA por lo que tomado en cuenta lo acotado resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los Artículos 39 y 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades por lo que de acuerdo a los antes precisado se recomienda aprobar e Sesión de Concejo el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moho a través de una Ordenanza Municipal.

Estado a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por los Artículos 9° y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con el voto por mayoría ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moho que como Anexo de 12 páginas forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Unidad de Gestión Ambiental y Salud Publica la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad para lo cual aprobara Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización contextualización y formalización de las actividades y tareas el presupuesto y/o capacidades asignadas el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar cada año la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – (Programa Municipal EDUCCA Moho)

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (o quien haga sus veces) asignar anualmente de acuerdo con la disponibilidad presupuestal recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. -ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el plan de trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO. - ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma al Ministerio del Ambiente para los fines de registro de los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible de las políticas y normativa ambiental vigentes la evaluación del desempeño ambiental local así como su difusión via el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR sin efecto la Ordenanza Municipal 008-2020-MPM/A que aprobó el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moho 2020-2022.

ARTICULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su Anexo en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Moho y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO
Roger Alzamora Quispe
Roger Alzamora Quispe
DNI 82343373
ALCALDE

Roger Alzamora Quispe
ALCALDE

Dirección: Jr. Lima N° 133 - Plaza de Armas - Moho - Puno
www.mupimoho.gob.pe





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MOCHO



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL

MOHO – MOHO - PUNO



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA MOHO.

1. TITULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moho (Programa Municipal EDUCCA - Moho).

2. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de la normativa nacional ambiental, la Municipalidad Provincial de Moho, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Provincial de Moho, impulsa y promueve una cultura ambiental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de identificar un visible deterioro ambiental, el mismo que se da a consecuencia de diversas causas siendo los principales: la contaminación ambiental del agua, aire y suelo por los deficientes servicios de agua y alcantarillado, el manejo inadecuado de los residuos sólidos, así como el uso de agroquímicos y la degradación del paisaje natural; los mismos que comparten como factor causal principal la falta de educación ambiental.

Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; a través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moho (Programa Municipal EDUCCA - Moho) resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas necesarias para un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2020, la Municipalidad Provincial de Moho, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPMA el 18 de diciembre de 2020, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de la población de la Provincia de Moho aportando al cumplimiento de las metas planteadas.

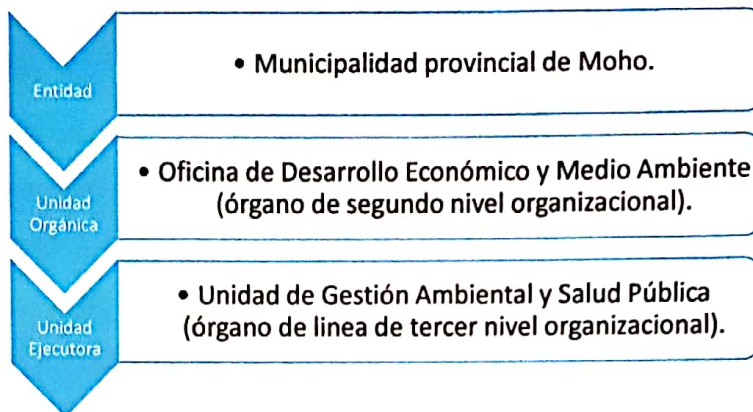
PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2023

1



3. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

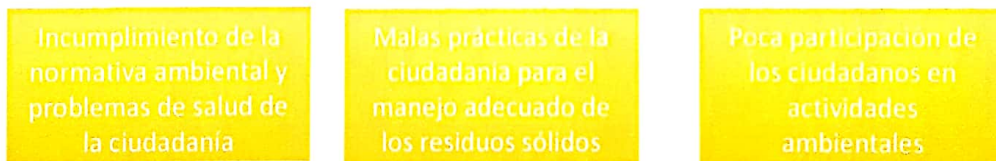
Municipalidad Provincial de Mocho, Oficina de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Unidad de Gestión Ambiental y Salud Pública.



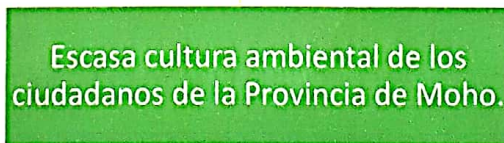
4. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL.



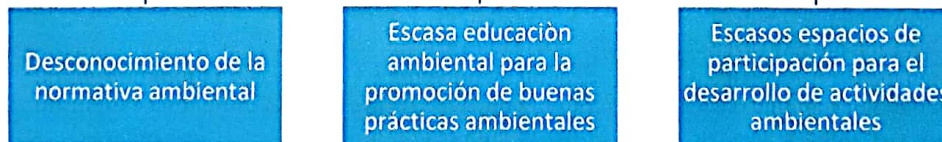
EFEECTO



PROBLEMA



CAUSAS



5. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental, para que la población adopte buenas prácticas ambientales que permita mejorar la calidad de vida y sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanas y ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente en la gestión ambiental local.

6. OBJETIVOS

6.1.OBJETIVO PRINCIPAL

- Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de la Provincia de Moho, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.



6.2.OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales de la Provincia de Moho.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

7. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.

Normas nacionales:

- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003).** Establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:
- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (Subnumeral 3.3. Numeral 3, Art. 73).
 - Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (Numeral 13 del Art. 82).
- **D.S. N° 017-2012-ED, aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental (30.12.2012).** Tiene por objetivo general desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- **D.S. N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables (23.08.2019).** Art. 21, referido a acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.
- **D.S. N° 013-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático (31.12.2019).** Dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas



tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **D.S. N° 023-2021-MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030** (22.07.2021), determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; establece como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).
- **D.S. N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del D.L. N° 1278, D.L. que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante D.S. N° 005-2010-MINAM.**



Art. 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

9.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Art.129.- Consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía.”

Norma Regional:

Ordenanza Regional N° 020-2011-GRP-CRP: Crea el Sistema de Información Ambiental Regional Puno, con el propósito de establecer y garantizar un intercambio de información entre las instituciones públicas de la región y que ésta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

Ordenanza Regional N° 025-2013-GRP-CRP: aprueba el Plan Regional de Acción Ambiental 2014 - 2021, Eje de política 3: Gobernanza ambiental, en la que se establecen acciones estratégicas orientadas a:

(1) Fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las Instituciones Educativas del departamento.

- 10% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2014.
- 20% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2017.
- 50% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2021.

(2) Generar oportunidades de participación ciudadana en la gestión ambiental.

(3) Fortalecen la formulación e implementación de los planes de evaluación y fiscalización ambiental y los mecanismos de participación ciudadana en la vigilancia ambiental a nivel regional.

Ordenanza Regional N° 005-2018-GRP-CRP, aprueba el Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción en Materia Ambiental y el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional de Puno.

Ordenanza Regional N° 029-2016-GRP-CRP, aprueba la actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático Puno y su plan de implementación 2016 – 2021.

Norma Local:

Ordenanza municipal 008-2020-MPM/A (18.12.2020), que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Moho - Programa Municipal EDUCCA MOHO 2020 -2022.

8. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA - Moho, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores Ambientales Escolares – PAE.

La formación de Promotores Ambientales Escolares - PAE, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los Promotores/As Ambientales Escolares – PAE, son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores Ambientales Juveniles - PAJ

La formación de Promotores Ambientales Juveniles – PAJ, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.



Las/los Promotores Ambientales Juveniles – PAJ, son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores Ambientales Comunitarios - PAC,

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los Promotores Ambientales Comunitarios - PAC, son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.



9. LÍNEAS DE ACCIÓN

La Unidad de Gestión Ambiental y Salud Pública realizará diversas actividades que contribuyan con el cumplimiento de las líneas de acción, mediante la ejecución de las diversas tareas y actividades, con el fin de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental; educación ambiental, cultura y comunicación ambiental para reducir, mitigar y solucionar los problemas ambientales en la Provincia de Mocho en base a la realidad local priorizando los siguientes temas:

- Inadecuado manejo y disposición final de los residuos municipales y/o similares.
- Efectos que producen daño al ambiente por el inadecuado uso del plástico de un solo uso y recipientes o envases descartables de plástico y Tecnopor.
- Pérdida de cobertura vegetal por causa de la deforestación e incendios forestales.
- Malas prácticas en manejo del agua.

A continuación, se detallan las líneas de acción, actividades e indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de Promotores Ambientales Escolares PAE.	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAE acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes. • Número de PAE capacitados. • Número de docentes capacitados • Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes. • Número de PAE reconocidos. • Número de docentes reconocidos como promotor ambiental. • Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural- ambiental implementadas. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática al calendario ambiental. • Número de personas que participan en eventos con temática ambiental. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año. • Número de material comunicacional audiovisual generado. • Número de material comunicacional gráfico generado. • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).



2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAJ acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. • Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. • Número de proyectos ambientales implementados PAJ. • Número de PAJ reconocidos como promotores.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos ambientales implementados por los PAC. • Número de PAC reconocidos como promotores.

10. ALIADOS



SECTORES	ALIADOS
Municipalidad Provincial de Mocho	Oficina de Desarrollo Económico y Medio Ambiente - ODEyMA
	Regidor de Salud y Medio Ambiente de la Provincial de Mocho
	Oficina de Imagen Institucional
	Alcaldes de centros poblados:
	➤ Quequerana
	➤ Sector Wiluyo
	➤ Comunidad Pajchani
	➤ Llaulli
	➤ Patacaile
	➤ Ninantaya
➤ Huaraya	
➤ Apacheta	
➤ Jacha Pomaoca	
➤ Millimillini	
➤ Occopampa	
➤ Sullca	
➤ Totorani	
➤ Quellauyo Pomaoca	
➤ Mallcusuca Central	
➤ Umuchi	
➤ Jacha Paru	
➤ Jacantaya	
➤ Jipata	
➤ Jacha Jaa	
➤ Sico Pomaoca	
➤ Putina Cucho	

Instituciones de formación académica, centros y entidades estatales.	Instituciones Educativas Estatales: I.E.I. San Martín I.E.I. Capajocha I.E.I. 1450 I.E.P. 73004 – José Antonio Encinas – Moho. I.E.P. 72353 – Pedro José – Moho. I.E.P. 72352 – Barrio Capajocha – Moho. I.E.S. José Abelardo Quiñoes – Moho. I.E.S. Técnico Comercial Barrio Capajocha – Moho. I.E.S 72394 Mallcusuca Central I.E.S Huaraya I.E.S. Umuchi I.E.S. Ninantaya
	Instituciones Superiores: Escuela de Formación Artística ESFA – Moho.
	Comisaría de la Policía Nacional del Perú PNP
	Serenazgo
	DEMUNA
	Programas Sociales
	JASS
Medios de comunicación	Fan Page del Facebook y otras redes sociales de la Municipalidad Provincial de Moho
	Radio Municipal
Otros	Mercado de abastos de Moho
	Iglesia San Pedro de Moho



11. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Moho, se contará con los recursos asignados a la Unidad de Gestión Ambiental y Salud Pública, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA - Moho.

12. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.